

LEY N° 206

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Se destina el impuesto fiscal a la sucesión de José Maldonado Soria, en su totalidad, para la adquisición o construcción de un local escolar en el Cantón Orcoma, de la Provincia de Capinota.

Artículo 2º La inversión y administración del impuesto, estará a cargo del Jefe del Distrito Escolar de Cochabamba, con intervención del representante de la Contraloría General de la República. Una vez que se concluyan los recursos, dicho funcionario deberá dar cuenta documentada a la Contraloría de ellos en el término máximo de treinta días, bajo pena de enjuiciamiento por defraudación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA (Fdo.) R. Parada Suárez.

